



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo (prendario) REF: 08-758- 40- 03-003-2016-00380-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ, al despacho el proceso Ejecutivo que promueve: CHEVIPLAN con Nit. 830.001.133-7, mediante apoderada judicial Contra: PIEDAD ESTHER CUADROS MENDOZA con C.C. 32.866.637 y SIGIBERTO CUADROS MONTERO con C.C. 7.459.751, informándole que se recibió constancia de la diligencia de secuestro practicada por el Inspector Decimo de Transito Y Transporte – Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial. Seguidamente la apoderada ejecutante presento el avalúo del bien embargado y secuestrado, del vehículo de placas HES 336. Sírvase Usted Proveer.
Soledad, 09 de febrero de 2021.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede en ejecutivo que promueve: CHEVIPLAN con Nit. 830.001.133-7, mediante apoderada judicial Contra: PIEDAD ESTHER CUADROS MENDOZA con C.C. 32.866.637 y SIGIBERTO CUADROS MONTERO con C.C. 7.459.751, de acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 40 y 444 del Código General del Proceso, el Despacho

ORDENA:

1°. INCORPORAR: a la actuación el memorial y los documentos a que se contrae parte secretarial.

2°. CONVALIDAR: la actuación que por comisión diligenció el Inspector Decimo de Transito Y Transporte – Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial, se tiene como legalmente secuestrado el vehículo de placas HES 336, Marca: CHVROLET, Línea: N300, Modelo: 2015, Color: PLATA, Servicio: PARTICULAR, Chasis: LZWACAGA9F6013185, en actuación referenciada promovida por: CHEVIPLAN con Nit. 830.001.133-7, mediante apoderada judicial Contra: PIEDAD ESTHER CUADROS MENDOZA con C.C. 32.866.637 y SIGIBERTO CUADROS MONTERO con C.C. 7.459.751, siendo la primera quien funge como propietaria del automotor.

3°. CONCEDER: a las partes intervinientes en esta actuación el término legal y perentorio de cinco (5) días para alegar nulidad conforme lo normado en el Art. 40 Inciso 2° C.G.P.

4°. SEÑALAR: como valor del bien embargado y secuestrado -vehículo de placas HES 336- la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 25.170.000.00), de conformidad con el certificado aportado y lo establecido lo establecido en el numeral 5°, Artículo 444 del C.G.P.

5°. CONFERIR: traslado a las partes por el término de DIEZ (10) días del anterior avalúo, de conformidad con el numeral 2°, Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d92a7cc877d5f5b1f6621f71066433b1d2aab769e46e5745ebe84bd49b212b**
Documento generado en 09/02/2021 11:19:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

